

Plan de emergencia para la protección a personas líderes sociales, defensoras de DDHH y firmantes de paz¹

¹ El presente plan de emergencia para la protección a líderes sociales y firmantes de paz es elaborado por las plataformas de derechos humanos (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, la Alianza de Organizaciones Sociales y Afines y la Plataforma DESC), la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, y el Programa Somos Defensores, en coordinación con congresistas del Pacto Histórico (Iván Cepeda Castro, Jahel Quiroga, Aida Avella, Aida Quilcue, Isabel Zuleta, Gloria Flórez, Pablo Catatumbo y Alirio Uribe), con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en consulta con la Misión de la ONU en Colombia. Igualmente, esta versión recoge los aportes recibidos por parte de organizaciones en los territorios, étnicas y de mujeres.

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Temporalidad	3
3. Instancias de coordinación del plan	4
4. Metodología de priorización del plan de emergencia de protección	4
5. Entidades convocadas:.....	5
Primer eje: Generación de confianza institucional y prevención de la estigmatización ..	7
Línea No. 1. Adecuación normativa inicial de los programas de protección y de seguridad	7
Línea No. 2. Reinstalación y apertura de espacios de diálogo con la sociedad civil e instancias del Acuerdo de Paz	8
Línea No. 3. Actos de reconocimiento nacional y medidas para enfrentar la estigmatización ..	10
Segundo eje: Medidas de justicia y contra la impunidad	11
Tercer eje: Acción preventiva y estratégica de la Fuerza Pública en terreno	12
Línea No. 1. Ajuste local de la acción de la Policía Nacional en municipios priorizados.....	13
Línea No. 2. Transformación del enfoque de medición.....	14
Cuarto eje: Presencia territorial del Estado y acompañamiento de comunidad internacional.....	15
Línea No. 1. Funcionamiento de los “Puestos de Mando Unificado (PMUV)”	15
Línea No. 2. Respuesta de urgencia en medidas materiales de protección	17
Línea No. 3. Funcionamiento del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios (Decreto 660 de 2018)	19
Línea No. 4: Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante las Alertas Tempranas	20
Quinto eje: Gestión del riesgo y acciones humanitarias	22
Línea No. 1. Servicios de protección y de ayudas humanitarias en casos de riesgo.....	22
Línea No. 2. Paulatina subsanación de falencias en conectividad territorial.....	22
Sexto eje: Medidas administrativas para la seguridad territorial	23
Seguimiento y evaluación	24

1. Introducción

Colombia atraviesa una situación crítica en cuanto al incremento de la violencia y de las situaciones de riesgo a nivel territorial. Una de sus caras más visibles es el sostenido aumento de las agresiones contra liderazgos sociales, personas defensoras de derechos Humanos y firmantes del Acuerdo Final de Paz. Para tratar esta situación, el Estado debe avanzar en una política pública integral de garantías que brinde una respuesta estructural al problema y que parta de la discusión en distintas instancias de interlocución y articulación. Sin embargo, por dicho carácter y necesidad de participación, esta política pública no podrá ser formulada de manera inmediata y tampoco tendrá resultados *ipso facto*.

Para que dichas instancias de interlocución y articulación (aquellas derivadas del Acuerdo y otras concertadas con la sociedad civil) puedan discutir las transformaciones institucionales, normativas, sociales y demás necesarias, es imperativo implementar una primera fase en la que se puedan impulsar medidas concretas y operativas para generar las condiciones que permitan su funcionamiento. En ese sentido, este plan no reemplazará ninguna de dichas instancias de diálogo o coordinación, por el contrario, buscará crear tales condiciones para su puesta en marcha.

En consecuencia, se propone un plan que tendrá una periodicidad determinada y una priorización territorial, con un enfoque prioritario de prevención y protección urgente, de forma que será un plan de intervención rápida y oportuna en el que se articule el Estado, las organizaciones sociales y la comunidad internacional.

El presente plan establece **seis (6) ejes de actuación** aplicables a los municipios y regiones priorizadas a nivel nacional, buscando que la estrategia de las intervenciones del plan de emergencia se ajuste a las distintas realidades territoriales teniendo en cuenta entre otros, las dinámicas de la violencia, las distintas fuentes de riesgo, las distintas capacidades de respuesta de las organizaciones sociales, incluidas los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, y las experiencias previas.

El presente plan de emergencia parte de cuatro (4) presupuestos básicos: **i)** La acción de prevención y protección inmediata; **ii)** la activación de los instrumentos previstos en materia de seguridad por el Acuerdo de Paz; **iii)** La priorización territorial como respuesta a contextos de alto riesgo; y **iv)** La activación de escenarios de interlocución, concertación y participación de las organizaciones sociales y representantes de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas.

El plan en su ejecución garantizará la inclusión y efectiva materialización de los enfoques de género, territorial, étnico, etario y demás necesarios. Para ello garantizará igualmente la participación efectiva de las personas delegadas de las distintas organizaciones sociales, étnicas y de derechos humanos y demás procesos correspondientes.

2. Temporalidad

El presente plan cuenta con medidas a implementar en el corto y el mediano plazo.

Se entenderá por corto plazo el periodo de los primeros 100 días después de la instalación del plan y por mediano plazo al año siguiente finalizados dichos primeros 100 días.

3. Instancias de coordinación del plan

A. Para el impulso, coordinación y seguimiento en el corto plazo:

- A nivel nacional, se instituye como instancia temporal de seguimiento a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), la cual verificará y hará recomendaciones para su cumplimiento.
- A nivel territorial se establecerán como instancias temporales de impulso, coordinación y seguimiento a los Puestos de Mando Unificados para la Vida (PMUV) que se detallarán más adelante.

B. Para el impulso, coordinación y seguimiento en el mediano plazo: a los cien días de culminado el plan de emergencia, el espacio de Confluencia² y las mesas territoriales de garantías coordinarán, darán impulso y seguimiento a las medidas a mediano plazo y avanzarán en su papel de espacio de concertación de la política pública integral de garantías.

C. Para el impulso de medidas relacionadas con las garantías a personas firmantes se coordinará, impulsará y hará seguimiento en todo momento la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

D. Finalizados los primeros 100 días la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad continuará y profundizará su objetivo específico en cuanto la creación, seguimiento y evaluación de la política pública de desmantelamiento de las organizaciones criminales.

4. Metodología de priorización del plan de emergencia de protección

Para la priorización del plan de emergencia se realizó un contraste entre diferentes bases de datos incluyendo la información del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -INDEPAZ respecto a líderes/as sociales y firmantes del Acuerdo asesinados en el 2021 y 2022 y los datos del Programa Somos Defensores referidos a personas defensoras de derechos humanos asesinadas en 2021, así como información estatal referida al número de alertas tempranas e informes de seguimiento de la Defensoría del Pueblo en los años 2021 y 2022.

Asimismo, como parte del apoyo técnico brindado por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas y la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se verificaron sus bases de datos en cuanto agresiones a líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos y de la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios en Colombia respecto a confinamientos y desplazamientos forzados.

² El espacio de Confluencia esta integrado por las plataformas de derechos humanos y la sub comisión de garantías y derechos humanos de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular.

Producto de ello, el presente plan de emergencia priorizará **69 municipios, 14 departamentos y 3 capitales**

Los municipios priorizados serán: **Antioquía (10)**: Andes, Apartadó, Cáceres, Caucasia, Dabeiba, Ituango, Murindó, Segovia, Tarazá y Medellín; **Arauca (4)**: Arauquita, Fortul, Saravena, y Tame; **Caquetá (3)**: Cartagena del Chairá, La Montañita, y San Vicente del Caguán; **Cauca (13)**: Argelia, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Guapi, Jambaló, Patía, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio y Popayán; **Chocó (9)**: Alto Baudó, Bagadó, Bojayá, El Litoral del San Juan, Medio San Juan, Nóvita, Nuquí, Riosucio, y Quibdó; **Córdoba (3)**: Puerto Libertador, San José de Uré, y Tierralta; **Guaviare (1)**: San José del Guaviare; **Huila (1)**: Algeciras; **Meta (2)**: La Macarena y Uribe; **Nariño (8)**: El Charco, Leiva, Magüi Payan, Mosquera, Olaya Herrera, Roberto Payán, San Andrés de Tumaco, y Santa Bárbara Iscuande; **Norte de Santander (5)**: Convención, El Tarra, Teorama, Tibú y Cúcuta; **Putumayo (4)**: Orito, Puerto Asís, Puerto Guzmán, y Puerto Leguízamo; **Risaralda (1)**: Pueblo Rico; y **Valle del Cauca (4)**: Buenaventura, Guadalajara de Buga, Jamundí y Cali.

Las capitales priorizadas son: Barranquilla, Bucaramanga y Santa Marta.

Inclusión de nuevos municipios: la priorización es de carácter flexible, lo cual implica que en el proceso de implementación del plan de emergencia la instancia de seguimiento podrá incluir otros municipios que experimenten un incremento en el fenómeno de la violencia, en el taller realizado por las organizaciones se considera que se deben incluir, al menos, los siguientes 52 municipios **agrupados en** departamentos y 2 regiones Magdalena Medio y Montes de María.

Los municipios priorizados adicionales propuestos serán: **Antioquía (7)**: El Bagre, Remedios, Anorí, Sonsón, Rionegro, Carmén de Vival y Apartado; **Cauca (6)**: Almaguer, Sucre, Bolívar, Puerto Tejada, Páez Belalcázar y Piamonte; **Chocó (2)**: Medio Baudó, Bajo Baudó; **Córdoba (1)**: Montelibano; **Huila (7)**: Neiva, Nátaga, Íquira, Tello, La Plata, San Agustín y Pitalito; **Meta (3)**: Vista Hermosa, Mesetas y Puerto Rico; **Nariño (8)**: Cumbitara, Policarpa, Rosario, Ipiales, Ricaurte, Barbacoas, Francisco Pizarro y La Tola; **Norte de Santander (4)**: Sardinata, San Calixto, Hacarí y El Carmen; **Cesar (1)**: San Martín; **Región Magdalena Medio (14)**: Barrancabermeja, Puerto Wilches, Sabana de Torres, Puerto Parra, Simacota, Cimitarra, Yondó, Puerto Berrio, San Pablo, Canta Gallo, Simití, Santa Rosa, Arenal y Morales; y **región Montes de María (2)**: María la Baja y San Jacinto.

5. Entidades convocadas:

El presente plan busca promover la debida coordinación y articulación de diferentes entidades estatales según sus competencias normativas y constitucionales, con la participación de la comunidad internacional y las organizaciones sociales. Este plan comprometerá acciones de:

A. La rama ejecutiva. En cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales tendrán competencia dentro del plan el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Nacional de Protección.

B. Autoridades locales. De acuerdo con sus competencias se involucrarán las autoridades territoriales pertinentes, en específico, los/as personeros/as alcaldes/as y gobernadores/as.

C. La rama legislativa. Actuará en el impulso, seguimiento, y control político a través Comisión de Paz del Congreso de la República.

D. Órganos de control. De acuerdo con su función legal y constitucional tendrán responsabilidades y se articularán la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación para impulsar las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

E Comunidad internacional. Conforme con su mandato o acuerdo marco de cooperación con el Estado Colombiano, los organismos de la comunidad internacional y el cuerpo diplomático acreditado en Colombia acompañarán el impulso del plan y brindarán asistencia técnica.

F. Organizaciones sociales y sus procesos de coordinación. El presente plan parte de reconocer la interacción que su ejecución requiere con las organizaciones y plataformas a escala nacional y territorial y, en consecuencia, se promoverá desde el Ministerio del Interior su participación constante. Los procesos, organizaciones y plataformas sociales, de derechos humanos, campesinas, afrodescendientes, indígenas, de mujeres y diversidades, eclesiásticas, medioambientales y demás que actúan en la defensa de los derechos humano serán tomados en cuenta para la elaboración de propuestas, seguimiento a las acciones del plan, monitoreo, verificación y evaluación del mismo.



Ejes y líneas del plan de emergencia de protección

El plan de emergencia de protección se compone de seis ejes que a su vez contienen múltiples líneas de acción, y tiene **26 acciones para realizar en el corto plazo**, y otras 23 para realizar en el mediano plazo.

Primer eje: Generación de confianza institucional y prevención de la estigmatización

Este eje parte de la identificación de la falta de confianza institucional por parte de la población civil hacia las medidas y acciones adoptadas por el Estado debido a la ineficacia de las políticas emprendidas y una excesiva militarización de los territorios. Las acciones en este eje se concentran en dar un mensaje de transformación del espíritu de las políticas públicas a través de la implementación idónea e inmediata de las medidas establecidas en el Acuerdo Final de Paz y el funcionamiento de los espacios de diálogo y concertación.

Línea No. 1. Adecuación normativa inicial de los programas de protección y de seguridad

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República** | Derogación del Decreto 2137 de 2018 y el Decreto 1138 de 2021 por medio de los cuales se reglamenta el Plan de Acción Oportuna (PAO): el PAO parte de una noción de seguridad militarizada y que en sus cuatro años de funcionamiento demostró ser ineficaz ante el fenómeno. Su permanencia en el ordenamiento jurídico permite la simulación y paralización de instancias del Acuerdo como la CNGS y de espacios de interlocución de la sociedad civil como la Mesa Nacional y las Mesas Territoriales de Garantías.
2. **Presidencia de la República** | Derogación de los Decretos 1139 de 2021 y 1064 de 2022 que establecen modificaciones al Programa de protección estatal a cargo de la UNP: El decreto 1139 limita la información para tomar decisiones sobre protección al interior de la UNP, coarta la transparencia, aumenta algunos requisitos legales y reduce la protección colectiva. Disolvió el Grupo de Valoración Preliminar, que estaba formado por diversos actores del Estado colombiano, y limita la participación de otras entidades internacionales en el CERREM, por ejemplo, de la OACNUDH. Por su parte, el Decreto 1064 de 2022 modifica lo relativo a los sujetos de protección debido al riesgo, extendiendo el universo de la oferta estatal en materia de protección a exservidores públicos por un tiempo de cuatro años, afectando la centralidad de la protección a personas defensoras y liderazgos sociales.
3. **Presidencia de la República** | Derogación del Decreto 2278 de 2019, que reglamenta parcialmente la Ley 1941 de 2018, en concordancia con los parágrafos 1 y 2 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZELL y se dictan otras disposiciones.
4. **Presidencia de la República** | Derogación del Decreto 2149 de 2017, *Por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Depuración de Datos y Archivos de Inteligencia y Contrainteligencia, se adiciona el Capítulo 12 al Título 3, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, y se dictan otras disposiciones.*

5. **Presidencia de la República** | **Derogar la Resolución 3080 de 2016**, del Ministerio De Defensa Nacional Por la cual se adopta la estrategia de lucha contra el narcotráfico del sector defensa.
6. **Presidencia de la República** | **Promulgación del Decreto que crea la Instancia Tripartita de Protección y Seguridad**: Es necesario promulgar un Decreto que formaliza la ya existente Instancia Tripartita de Protección y Seguridad (ITPS) a nivel nacional, regional y local, la cual tiene la función monitorear y verificar el cumplimiento del Acuerdo de paz en lo referente a garantías de seguridad y protección de derechos de los firmantes de la paz con el objetivo de recomendar a las instituciones estatales acciones preventivas y reactivas frente a los casos de vulneraciones. Estas instancias a nivel nacional, regional y en los AETCR y 34 principales NARs, contará con la participación de Naciones Unidas, firmantes de la paz mediante, el programa de enlaces ITPS de la Misión de la ONU, la UNP, y otras autoridades.
7. **Presidencia de la República** | **Promulgación del Decreto que crea el Programa de Protección Integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal**: de manera participativa y en el marco de la Instancia de Alto Nivel y bajo la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) se creará el Programa de Protección Integral para personas firmantes en reincorporación en los términos del artículo 12 del Decreto 895 de 2017, asegurando el enfoque de género que permita profundizar en aspectos relacionados con los riesgos y protección de las mujeres.

Línea No. 2. Reinstalación y apertura de espacios de diálogo con la sociedad civil e instancias del Acuerdo de Paz

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República** | **Convocatoria a sesión de la Instancia de Alto Nivel (IAN) del SISEP**: A la mayor brevedad y con presencia del presidente de la República y las cabezas de las entidades que la componen, según Decreto 895 de 2017. En esta sesión se debe establecer una metodología y cronograma para la elaboración de su reglamento y del plan marco de acción y articulación concreto de las entidades que participan del SISEP, así como para el desarrollo de sus 14 funciones, principalmente para la formulación del *Programa de Protección Integral* para las personas firmantes de la paz, que incluya la estrategia de seguridad y protección para mujeres excombatientes tomando en cuenta sus experiencias. Se recomienda que el Consejero Presidencial de DDHH asuma las responsabilidades del “Delegado presidencial” de la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (decreto 895 de 2017) y reestablecer sus funciones de acuerdo con el Decreto 1197 de 2017 y el Acuerdo Final.
2. **Presidencia de la República.** | **Convocatoria a sesión de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad**: se dará la primera a la mayor brevedad posible con presencia del Presidente de la República y las cabezas de las entidades que la componen según artículo 5to del Decreto Ley 154 de 2017. En esta sesión se debe establecer el seguimiento para el plan

de emergencia de protección y la metodología para el cumplimiento de las órdenes judiciales en cuanto a la elaboración del plan de acción y los lineamientos de la política pública de desmantelamiento de las organizaciones criminales. Lo anterior garantizando la implementación del enfoque de género, étnico, territorial y demás pertinentes, asegurando la participación de sus delegados/as de acuerdo con el Decreto Ley 154 de 2017.

3. **Presidencia de la República. Convocatoria de una Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI):** Convocar de manera urgente una sesión ampliada de la CSIVI de cara a revisar los programas e instancias destinadas para la protección y seguridad, así como sus planes y programas, para poner en marcha.
4. **Unidad Nacional de Protección. Reactivación de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección:** se reactivará la Mesa en el sentido de darle su papel como espacio de desarrollo, coordinación y seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad y Protección; para revisar la estructura y funcionamiento de la subdirección especializada de la UNP; la situación de riesgo de las personas reincorporadas e iniciar la formulación e implementación eficaz del Plan Estratégico de Seguridad y Protección, garantizando un enfoque de género y su participación cuando corresponda. En particular, deberá revisar el plan de reubicación inmediato para las PPR que se encontraban en los AETCR de Buenos Aires y Miranda, Cauca; Carrizal, Antioquía y Puerto Asís, Putumayo. Así como planes de prevención a las nuevas Áreas de Reincorporación Priorizadas, principalmente: Arauquita y Saravena, Arauca; Urrao, Antioquia; Nieva, Huila; Cumbal, Nariño; Uribe – El Diamante, Meta Puerto Guzmán, Putumayo; Santander de Quilichao y Argelia, Cauca; y Tuluá, Valle del Cauca.
5. **Unidad Nacional de Protección. Reactivación de la Mesa de Género al interior de la UNP.** Con miras a fortalecer el enfoque de género en el ejercicio de su misionalidad y en particular para revisar el protocolo para la evaluación de riesgos con enfoque de género incorporando las recomendaciones presentadas por las organizaciones de mujeres y el protocolo para seguimiento a casos de violencias contra las protegidas por parte de las personas asignadas a los esquemas de protección.
6. **Ministerio del Interior. | Reinstalación de la Mesa Nacional de Garantías (MNG) y de las Mesas Territoriales de Garantías (MTG):** se reactivará la MNG con presencia del Ministro del Interior y la participación adecuada de las plataformas de derechos humanos. En esta sesión deberá realizarse un diagnóstico de la situación, revisarse los compromisos adquiridos previamente y establecer un cronograma de implementación y seguimiento para los mismos. Sucesivamente, en los tres meses posteriores, deberán instalarse las MTG que falten en los territorios priorizados y reactivar las ya existentes. La participación en estos espacios debe asegurar la presencia de las cabezas de las instituciones que las componen. Estas mesas deben articular con los Comités de Impulso de Programa Integral de Garantías en los lugares en los que corresponda.
7. **Ministerio del Interior. Reactivación de la Subcomisión de Derechos Humanos de la Mesa Única Nacional:** se reactivará la Subcomisión de Derechos Humanos de la Mesa Única Nacional establecida en Decreto 870 de 2014. Esta sesión debe dar seguimiento a los

compromisos previamente adquiridos, la formulación de un plan de trabajo y un mecanismo de seguimiento.

8. **Ministerio del Interior. Funcionamiento del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD):** Convocar a la Comisión Intersectorial que deberá sesionar en los términos del Decreto 1314 de 2016 a la mayor brevedad posible para acelerar la implementación de su plan de acción en las regiones en riesgo; hacer el balance sobre la ejecución de los pilotos en curso tomando en consideración los diagnósticos ya existentes, e iniciar la formulación del nuevo plan de acción cuatrienal, así como hacer un balance del cumplimiento del plan de acción, para ello se requiere designar los responsables en todas las entidades involucradas.
9. **Ministerio del Interior. Reactivación de la Comisión de Derechos Humanos de los pueblos Indígenas.** Se reactivará la Comisión de Derechos Humanos de los pueblos Indígenas creada por el Decreto 1396 de 1996, en tanto es el espacio de dialogo adecuado para la discusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas

Línea No. 3. Actos de reconocimiento nacional y medidas para enfrentar la estigmatización

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República| Actos de reconocimiento nacional a la labor de las personas defensoras de derechos humanos y a la vida de las personas firmantes del Acuerdo:** Se deben realizar a la mayor brevedad, dos actos de reconocimiento nacional, uno a la labor de las personas lideresas y defensoras de derechos humanos y otro a la vida de las personas firmantes del Acuerdo, asegurando la máxima visibilidad de las mujeres lideresas, defensoras y mujeres firmantes, sus vidas y sus obras. Estos actos deben coordinarse con los actores objeto de la medida, y deben tener máxima difusión como estrategia contra la estigmatización. Estos actos deben darse como antesala de la creación de una **campaña nacional que reconozca la legitimidad** de la defensa de los derechos humanos, su aporte a la construcción de paz y democracia y en defensa de los derechos DESC y de la puesta en marcha de una campaña de reconocimiento a la labor de las personas en proceso de reincorporación de las antiguas Farc.
2. **Presidencia de la República| Expedición de una directiva presidencial para el reconocimiento y no estigmatización de la defensa de los derechos humanos y de la vida de las personas firmantes del Acuerdo Final de Paz:** en conjunto con los espacios de interlocución mencionados previamente, se construirá y expedirá una directiva presidencial en la que se den lineamientos a los(as) funcionarios de la rama ejecutiva a escala nacional y territorial sobre el reconocimiento de la defensa de los derechos humanos y la vida de las persona firmantes del Acuerdo, haciendo hincapié en la prevención de la estigmatización y la criminalización e incorporando orientaciones a dichos funcionarios sobre el respeto que compete a otros actores civiles, incluidas las empresas. Lo anterior, como un ejercicio de actualización al nuevo contexto de la Directiva Presidencial 07 de 1999 por medio de la cual se ordena el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos.

Mediano plazo:

3. **Presidencia de la República. Sesión del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia:** debe sesionar el CNPRC con el objetivo concreto de reevaluar y establecer planes de trabajo dirigidos al impulso del Programa de Reconciliación, Convivencia y Prevención de la Estigmatización. Este programa debe garantizar la inclusión de los enfoques de género, interseccional, étnico, territorial y demás aplicables.
4. **Presidencia de la República| Informe sobre funcionarios públicos con investigaciones disciplinarias por estigmatización:** Solicitar a la PGN un informe especial sobre las investigaciones disciplinarias generadas en relación a dificultades en implementación de medidas materiales de protección, la falta de debida diligencia para prevenir asesinatos de la población objeto o proteger debidamente a las personas en riesgo, y la investigación a funcionarios/as públicos que presuntamente han estigmatizado a personas defensoras de derechos humanos o están comprometidos em agresiones a esta población, en cumplimiento de la Directiva 002 de 2017.

Segundo eje: Medidas de justicia y contra la impunidad

Una de las principales dificultades para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales firmantes de la paz, es la falta de acceso a la justicia y el poco avance en materia de investigación criminal para el desmantelamiento de las organizaciones criminales, principalmente de las sucesoras de grupos paramilitares. Para superar esta situación se propone:

Corto plazo:

1. **Fiscalía General de la Nación|. Despliegue del trabajo investigativo de la Unidad Especial de Investigación (UEI) de la Fiscalía General de la Nación:** la UEI debe presentar en una de las primeras sesiones de la CNGS un informe sobre los resultados de su accionar, específicamente, en los 13 proyectos de desmantelamiento ya priorizados; iniciar la priorización de los municipios de este plan que no se encuentren enmarcados en ellos, investigando los casos de homicidios a personas defensoras lideresas y firmantes de paz. Para el funcionamiento de los 13 y los nuevos proyectos, deberán adoptarse las recomendaciones que se realicen en el marco de la CNGS y los espacios de interlocución con las organizaciones sociales. Deberá iniciarse un proceso de centralización de las investigaciones por agresiones en contra de personas lideresas, defensoras de derechos humanos y firmantes del Acuerdo en la Unidad en dicha Unidad. La FGN también deberá presentar informes a los PMUV y a las Mesas Territoriales de Garantías sobre los avances en las investigaciones de los casos de homicidio, feminicidio como categoría específica de homicidios en casos de lideresas y defensoras cuando se perpetra con marcas de género, violencia sexual, amenazas y otros ataques en los municipios priorizados con el fin de que se pueda medir el avance en la lucha en contra de la impunidad, pero también identificar patrones, dinámicas y responsables de la violencia, con el fin de contribuir a la política de desmantelamiento. En tales informes se debe especificar la fase de investigación en que se

encuentran, los delitos objeto de investigación y las distintas modalidades de imputación por participación en los hechos.

2. **Ministerio de Justicia. Juzgados penales para el procesamiento y juzgamiento de conductas contra personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales firmantes del AFP:** Gestionar con el Consejo de la Judicatura una reforma al Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021, que crea los juzgados penales de circuito especializados, encargados de conocer los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales, para que se incluya los procesos cometidos contra personas en proceso de reincorporación, y además se redefina su ubicación según las zonas de riesgo identificados. Se debe garantizar dedicación exclusiva, personal suficiente y garantías de protección para el mismo. De igual forma designar jueces de conocimiento que puedan asumir competencia en aquellos casos de asesinatos de la población objeto de este plan que sean procesados como homicidios simples. Finalmente, designar jueces de control de garantías para evitar demoras en la etapa de indagación.

Mediano plazo:

1. **Ministerio de Justicia. Casas de Justicia:** Adelantar la construcción de casas de justicia en los municipios y veredas identificados con mayor riesgo, para descentralizar el acceso a los servicios integrales de justicia, seguridad y protección tomando en cuenta los distintos enfoques fundamentales para su implementación: diferencia, étnico, género y etario según corresponda.
2. **Congreso de la República. | Reforma al principio de oportunidad y creación de matriz de colaboración:** Teniendo en cuenta que los pocos avances en materia de condenas en casos de defensores de personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales y firmantes de paz, se debe en alguna medida a la aplicación del principio de oportunidad bajo una óptica del eficientísimo penal, que afecta la garantía de derechos de las víctimas, principalmente el de la verdad, al realizar cambios en la calificación de la conducta, se requiere reformar la Ley 906 de 2004 para ajustar el parámetro de aplicación de este principio en estos casos.

Tercer eje: Acción preventiva y estratégica de la Fuerza Pública en terreno

La Política de Defensa y Seguridad y sus derivados se caracterizaron por priorizar la acción militar desde una perspectiva reactiva y rotativa que militarizaba los municipios, respondía en términos de combates y neutralizaciones, y luego no hacía seguimiento o presencia preventiva. En el presente plan de emergencia el accionar de la Fuerza Pública se concentrará en su función preventiva y responderá por indicadores que reflejen la reducción del riesgo para liderazgos sociales, personas defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz, entre otros indicadores de mejoramiento de garantías

de seguridad integrales. Todo lo anterior en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Línea No. 1. Ajuste local de la acción de la Policía Nacional en municipios priorizados

Corto plazo:

1. **Ministerio de Defensa. Nombramiento de un oficial de la Policía a cargo del plan de protección:** Designar a un oficial de la Fuerza Pública (brigadier general o general) como responsable y articulador del plan de emergencia desde la fuerza pública en lo que corresponda para la protección de personas defensoras, liderazgos sociales y firmantes de paz.
2. **Ministerio de Defensa|. Reforma de la Resolución 02144 de 2021, ampliación de facultades y coordinación del trabajo policial bajo la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP):** Garantizar que la UNIPEP amplíe su cobertura geográfica a los municipios priorizados y en coordinación con los planes de acción definidos en los PMUV, desarrolle el trabajo policial. Esto implicará una transformación del enfoque del accionar policial hacia la prevención, lo que significa despliegues presenciales preventivos, participación en escenarios de interlocución y apertura o promoción de canales de denuncia y queja, entre otros. Para ello, se debe elevar a rango de general a los comandantes de la UNIPEP, y garantizar que amplíe su margen de acción a líderes y comunidades en riesgo, lo que conlleva una reforma urgente de la Resolución 02144 de 2021.

El Ministerio de Defensa debe garantizar que se asignen con dedicación exclusiva recursos humanos y técnicos para retomar las tareas originarias de la Unidad Policial de Edificación de la Paz (UNIPEP) en las zonas de mayor violencia, incluyendo los 65 municipios de mayor riesgo establecidos en el presente plan de emergencia.

3. **Ministerio de Defensa. Fortalecimiento del Cuerpo Élite:** Fortalecer el Cuerpo Élite de la Policía Nacional, para investigaciones de amenazas, violencia sexual, feminicidio como categoría específica de homicidios en casos de lideresas y defensoras cuando se perpetra con marcas de género, y homicidios contra liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos. Lo anterior, conlleva igualmente, elevar el grado del comandante del cuerpo a general y garantizar que los recursos humanos sean con asignación a tiempo completo y de baja rotación. De igual forma, se requiere elevar el rango del Cuerpo Élite dentro de la estructura orgánica y jerárquica de la Policía Nacional.
4. **Ministerio de Defensa| Protección perimetral en los AETCR, las Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) y cooperativas de población en reincorporación.** Acoger la recomendación de la Misión de la ONU sobre la implementación de manera inmediata y concertada con las comunidades protegidas un plan de mantenimiento y fortalecimiento de la protección perimetral desde el Ejército y Policía en los AETCR en riesgo y la ampliación del despliegue de éstos en las 34 Nuevas Áreas de Reincorporación (NAR) y Cooperativas de población en reincorporación en los territorios más afectados por la violencia, garantizando

un enfoque diferencial, territorial y de género. Se debe garantizar que dicha protección perimetral, incorpore procesos de sensibilización sobre la prevención de violencias contra las mujeres y diversidades en razón de género.

5. **Ministerio de Defensa. Suspensión de los operativos de erradicación forzada e impulso al Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS):** los operativos actuales de erradicación forzada se suspenderán y se iniciará un balance de las dificultades y avances del PNIS en las instancias pertinentes con la participación de las organizaciones sociales y comunidades afectadas que arroje un plan de emergencia para reencausar e impulsar en los términos del Acuerdo el PNIS.

Mediano plazo:

1. **Ministerio de Defensa. Función de la Policía Nacional:** Acoger la recomendación de la OACNUDH sobre como la función principal de la FFPP, y particularmente, de la Policía Nacional es proteger a la población civil, así como a las personas lideresas, defensoras y firmantes del Acuerdos de Paz. En consecuencia, el éxito del Estado debe medirse en una disminución sustantiva de las afectaciones de derechos humanos de las comunidades en riesgo para alcanzar el pleno goce y ejercicio de sus derechos individuales y colectivos. El Ministerio de Defensa impulsará un cambio hacia un enfoque de seguridad ciudadana en que la Fuerza Pública, en especial la Policía Nacional, fortalezca su rol de prevención y protección de la sociedad civil ante las diversas formas de violencia. Para ello, designará a un oficial de la Fuerza Pública (brigadier general o general) como responsable y articulador del plan de emergencia para la protección de liderazgos sociales, personas defensoras de derechos humanos y firmantes de paz.
2. **Ministerio de Defensa| Traslado de unidades policiales y recambios periódicos de personal a municipios priorizados:** Los cuerpos de policía que actualmente trabajan en los municipios priorizados serán trasladados a otras unidades policiales, de forma que nuevos funcionarios/as policiales se encarguen de llevar a cabo estas acciones. Para la selección de los nuevos funcionarios se tomará en cuenta que no hayan sido involucrados en procesos internos y judiciales sobre violaciones a derechos humanos o actos de corrupción, ni en casos de violencias contra las mujeres o personas LGBTIQ+. Para ello, la UNIPPEP en coordinación con los PMUV realizará una revisión de antecedentes penales y disciplinarios y de procesos en curso para seleccionar el personal más idóneo para los municipios. Se propenderá por cambiar periódicamente estos cuerpos de policía de acuerdo con las necesidades y posibilidades identificadas en los PMUV y reportados a la CNGS.

Línea No. 2. Transformación del enfoque de medición

Mediano plazo:

1. **Ministerio de Defensa. Reporte de indicadores de garantías de seguridad y rendiciones de cuentas:** Tanto las fuerzas policiales como demás fuerzas armadas presentes en el territorio rendirán cuentas mensualmente de su accionar en las sesiones de

la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. Su accionar preventivo y protectorio de las comunidades en riesgo se sujetará en consecuencia a las recomendaciones que de estas sesiones salgan y se ajustarán las medidas a tomar de acuerdo con ellas. En estas sesiones se buscará que los indicadores del accionar sean de impacto y por tanto se concentren en: **i)** grupos armados efectivamente replegados (más allá de capturas o bajas), **ii)** reducción de la tasa de criminalidad asociada a ellos (homicidios, reclutamiento, trata, etc.) y **iii)** efectiva afectación de la organización criminal en cuanto a su estructura, finanzas, relacionamientos y control social y territorial. Los indicadores específicos y los objetivos asociados a dichos indicadores deberán establecerse en la CNGS.

2. **Ministerio de Defensa. Depuración de los datos y archivos de inteligencia que vinculan a personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales.** Iniciar un proceso de identificación y depuración de los datos y archivos de inteligencia contra la población objeto a partir de las recomendaciones de la Comisión Asesora para la depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia.

Cuarto eje: Presencia territorial del Estado y acompañamiento de comunidad internacional

La falta de presencia institucional integral en los territorios aumenta la vulnerabilidad de las comunidades y sus liderazgos. El accionar de la Fuerza Pública por sí sola y de la forma en como se ha desarrollado ha resultado insuficiente e ineficaz por lo cual se requiere un despliegue institucional integral de órganos de carácter civil.

Línea No. 1. Funcionamiento de los “Puestos de Mando Unificado por la Vida (PMUV)”

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior. Creación y puesta en marcha de los PMUV en los territorios priorizados:** los PMUV son mecanismos interinstitucionales (gobierno nacional, regional local y órganos de investigación y control) acompañado por comunidad internacional y participación las organizaciones sociales, creados **temporalmente** para adoptar y ejecutar medidas urgentes con carácter operativo para prevenir y proteger a personas líderes sociales, defensoras de Derechos Humanos y firmantes del Acuerdo de Paz.

Los PMUV serán coordinados desde el Ministerio del Interior. Se dispondrá de delegados en lo territorial de la Dirección de Derechos Humanos quienes coordinarán cada PMUV y ejercerán las labores de supervisión e impulso a modo de secretaria técnica. Tendrá como objetivos el i) Articular y poner en práctica las medidas del Plan de Emergencia a nivel territorial, ii) Generar protección inmediata a la población objeto del plan, respecto a situaciones y casos concretos derivados de un riesgo inminente, iii) Establecer una hoja de ruta con cronograma de sus actividades en materia de prevención y protección en la que se vinculen responsabilidades directas y tiempo de cumplimiento iv) Identificar los factores de riesgo en el contexto y el papel de las autoridades locales, civiles y militares frente a la

situación de la de violencia particular del territorio. Esto de acuerdo con los informes y registros de las organizaciones nacionales y territoriales, las alertas tempranas ya expedidas y las recomendaciones realizadas en ellas v) Llevar a los territorios toda la institucionalidad a escala nacional y territorial para que actúen frente a las situaciones de violencia y riesgo, de forma articulada y armónica dejando capacidad instalada y fortaleciendo a las autoridades locales.

Su alcance será de carácter regional y sus sesiones son semanales e itinerantes según la necesidad y realidad territorial.

Estarán conformados por un delegado/a del Ministerio de Defensa, delegado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), la gobernación, las alcaldías respectivas, secretarías de gobierno locales, personeros/as territoriales, delegados/as de la y territorial de la Defensoría del Pueblo regional, de la Procuraduría General de la Nación, de la Unidad Nacional de Protección (UNP), de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, particularmente la UNPEP (Unidad Policial para la Edificación de la Paz). En sus sesiones participarán igualmente representantes de la comunidad internacional con presencia en el territorio y organizaciones sociales y de derechos humanos, teniendo en cuenta las representantes que hacen parte de los comités de impulso del Programa Integral de Mujeres Líderas y Defensoras (PIG), firmantes del Acuerdo, así como presidentes de las JAC interesados. Igualmente, en materia de participación se tomará en cuenta la presencia étnica, campesina y comunitaria y las particularidades de los procesos sociales en el territorio.

Los PMUV garantizarán una presencia permanente y coordinada de las autoridades del estado para aplicar acciones de prevención y protección de las personas líderes sociales, defensoras y firmantes del Acuerdo de Paz. Trabajarán de forma dinámica y coordinada las situaciones de riesgo que afectan a esta población en cada municipio y región, implementarán la oferta institucional para resolver casos de riesgo concretos y activar las rutas de protección pertinentes, teniendo en cuenta en todos los casos los riesgos y afectaciones diferenciales según las variables identitarias que influyen en los casos particulares.

En las regiones con presencia de pueblos indígenas, afrodescendientes, raizal o Romm y campesinas se deberá garantizar el debido relacionamiento con sus autoridades y procesos de autoprotección propios, como las guardias indígenas, cimarronas, campesinas y comunitarias.

Desde los PMUV se tendrá comunicación directa con los comandantes de las unidades policiales y militares presentes en la zona, para que se realicen los despliegues de la Fuerza Pública necesarios ante situaciones de riesgo y amenazas. Esa comunicación debe ser coordinada por las secretarías de gobierno municipales y/o gobernaciones, así como el Ministerio del Interior.

Los PMUV deberán realizar informes periódicos de funcionamiento y resultados dirigidos al Ministerio del Interior, el cual, a su vez y como se verá en el sexto eje, compilará los informes para ser presentados a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS).

2. **Ministerio del Interior. Misiones de verificación para la protección y canal de comunicación:** en virtud de las necesidades particulares de los territorios desde los PMUV se desplegarán misiones de verificación de carácter civil a los lugares que se requiera para asegurar también su presencia territorial. Se establecerá un mecanismo de comunicación idóneo con el PMUV específico para el acceso y diálogo con las poblaciones afectadas. Estos canales de comunicación deberán observar los enfoques diferenciales y de género. En los PMUV se coordinarán dichas misiones de verificación, pero las organizaciones sociales y de derechos humanos determinarán de acuerdo con el contexto si puede o no participar la Policía y Fiscalía, de acuerdo a las particularidades territoriales. Las misiones contribuirán a fortalecer los análisis de contexto y a determinar nuevas priorizaciones en el Plan de Emergencia.
3. **Ministerio del Interior| Fortalecimiento del “equipo interinstitucional y de sociedad civil de reacción ante situaciones de emergencia”.** Se realizará el fortalecimiento del mecanismo (Chat de reacción inmediata) de atención y respuesta ante emergencias para prevenir y proteger la vida, integridad y libertad de personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos en situación de riesgo. A través de un balance, la revisión del protocolo de funcionamiento, la actualización del alcance y los participantes del mecanismo. Se impulsará también la creación de equipos interinstitucionales y de sociedad civil de reacción ante situaciones de emergencia, en los territorios priorizados por el plan de emergencia.

Línea No. 2. Respuesta de urgencia en medidas materiales de protección

Corto plazo:

1. **Unidad Nacional de Protección. Estudios de riesgo con trámite de emergencia:** Realizar los estudios de riesgo pendientes a los líderes(as) y personas en proceso de reincorporación que se encuentran en los **69 municipios priorizados** (agrupados en 14 departamentos y 3 ciudades capitales), en un plazo no mayor a 30 días, e implementar las medidas de protección en un plazo no mayor a 15 días, con enfoque étnico, territorial y de género. De igual forma, revisar si es necesario fortalecer los esquemas de protección de los liderazgos que así lo soliciten en estos municipios. Se deberán tomar en cuenta sus recomendaciones en torno a la conformación de su esquema. Se priorizará también las solicitudes de ruta de protección colectiva y las solicitudes del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras que ya se han hecho a la UNP y que están pendientes de revisión o que no se han concretado por parte de la UNP en los municipios priorizados. También se revisarán el nivel de implementación de las medidas de protección colectiva otorgadas en los municipios priorizados y se adoptarán medidas concretas para su debido cumplimiento. Para los colectivos que ya cuentan con medidas de protección colectiva por parte de la UNP se realizará un proceso de reevaluación y actualización de riesgo

para ajustar las medidas a la situación vigente. En todo caso, se podrán asignar esquemas colectivos de transporte no armados, cuando así sean solicitados.

2. **Unidad Nacional de Protección. Convocatoria a Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) regionales presenciales:** se realizarán los CERREM presenciales regionales en los territorios priorizados en el presente plan. Estos deberán contar con la participación de las organizaciones concernidas y se evaluarán las medidas de protección que deban adoptarse o reforzarse inmediatamente. Es importante que los CERREM regionales sean presenciales garantizando una participación adecuada que incorpore el enfoque étnico y de género. También una vez se realicen los primeros 5 CERREM municipales, se iniciará con la realización de CERREM regionales en el resto de los municipios priorizados.
3. **Ministerio de Relaciones Exteriores| Cumplimiento de las medidas cautelares del sistema interamericano:** El Ministerio de Relaciones Exteriores adoptará una estrategia para revisar y garantizar la implementación de las medidas cautelares individuales y colectivas adoptadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo las medidas para las defensoras, liderazgos y sus respectivos procesos colectivos.

Mediano plazo:

4. **Unidad Nacional de Protección. Reforma al reglamento del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM):** Se realizará una reforma al reglamento del CERREM a fin de permitir la participación activa de delegados poblacionales que corresponda en la discusión sobre adopción de medidas, seguimiento a implementaciones y desmontes de medidas.
5. **Ministerio del Interior. Formulación de los planes integrales de prevención:** Convocar en los primeros 100 días a las autoridades territoriales de los 69 municipios y 3 ciudades capitales en riesgo, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa y organizaciones sociales para la construcción de los planes integrales de prevención establecidos en el Decreto 1581 de 2017. Instalar los Comités Territoriales de Prevención que tienen como función principal servir de instancia de coordinación y articulación institucional entre las entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la política de prevención en su respectivo territorio. En los siguientes seis meses se debe convocar a las autoridades de los 120 municipios restantes, que según la OACNUDH tienen riesgo alto, para la elaboración de los respectivos planes integrales y la instalación de los Comités de Prevención. Realizar una implementación exhaustiva del Decreto 1581 de 2017 que adopta la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones.
6. **Ministerio del Interior. Creación de un Mapa Nacional de Riesgo:** El Sistema Nacional de Riesgo, gestionado por la Consejería de Derechos Humanos de la Presidencia, integrará un mapa nacional de riesgo, con la información del SAT, Comisionado de derechos humanos

de la Policía Nacional, MinDefensa, OACP, organizaciones de la sociedad civil a nivel municipal y departamental, Ministerio Público, Fiscalía y agencias de la ONU. Esta información incluirá, entre otros indicadores, los homicidios y otras formas de violencia en contra de personas defensoras, liderazgos sociales y firmantes de paz. El mapa establecerá los siguientes 4 niveles de riesgo: extremo, riesgo alto, riesgo medio y riesgo bajo. Una vez clasificados los municipios por riesgo, se emprenderán estrategias de protección urgente para riesgos extremos y altos; y prevención temprana para riesgo medio y riesgo bajo.

7. **Unidad Nacional de Protección. Revisión de necesidades en transporte para la protección:** En los municipios priorizados se buscará establecer las falencias en materia de necesidades de transporte desde un enfoque diferencial, territorial y de género para la posterior provisión, según corresponda, de elementos para el transporte adecuado, tales como lanchas, distintivos y demás requeridos.
8. **Unidad Nacional de Protección. Reestructuración del funcionamiento de la Unidad Nacional de Protección:** El Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección realizarán un balance del funcionamiento de la UNP del cual se identifiquen las reformas iniciales a las que deberá someterse la entidad en aras de una posterior e integral reestructuración. La revisión del funcionamiento de la UNP de cara a su reestructuración involucrará las siguientes acciones: **i)** realizar una auditoría de control interno para revisar el estado de los contratos, identificando posibles detrimentos, incumplimientos y daño patrimonial, en aras de adoptar medidas urgentes ante empresas que ponen en riesgo la seguridad de las personas protegidas; **ii)** revisar la idoneidad del personal que integra los análisis de riesgo para que cuenten con el perfil de conocimientos y experiencia que deberían de tener para realizar tal función; en específico, reevaluar que analistas que han estado vinculados a la fuerza pública u organismos de seguridad del Estado están realizando los estudios de riesgo de las personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales e integran sus esquemas de seguridad. **iii)** realizar una auditoría en relación a los protocolos internos de análisis de riesgos, implementación y desmonte de medidas, indebida notificación de actos administrativos, mantenimiento de vehículos de protección, solicitudes de vehículos sustitutos y personas de protección, aprobación de viáticos para personas de protección y adición de combustible asignado; **iv)** revisión de planta de personal de la UNP y de delegados y delegadas de la institucionalidad que hacen parte del CERREM con voz y voto; **v)** revisar también la necesidad de descentralizar la subdirección especializada de Seguridad y Protección (SESP-UNP), para que existan enlaces territoriales de coordinación en las zonas de mayor riesgo para la población en reincorporación.

Línea No. 3. Funcionamiento del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios (Decreto 660 de 2018)

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior. | Priorización en el marco del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios de los**

municipios objeto del plan: el Programa cambiará a el modelo de oferta originalmente propuesto en el Acuerdo Final de Paz y como primer paso priorizará para su funcionamiento a los municipios objeto de este plan de emergencia. Para ello, en coordinación con los PMUV y los delegados(as) de las plataformas de derechos humanos y la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular se seleccionarán, a su vez, las organizaciones, procesos y comunidades con mayor riesgo para la coordinación de todo el 66o a nivel municipal y sectorial.

2. **Ministerio del Interior. Evaluación de los planes piloto existentes:** los Comités Técnicos del Decreto 66o sesionarán a la mayor brevedad posible y realizarán un balance de la implementación de los planes piloto actualmente existentes, incluyendo las variables de género establecidas en la normativa en cuestión, así como del funcionamiento del Programa en general. Los Comités Técnicos reactivarán y garantizarán el efectivo funcionamiento de los planes. Se deberán realizar reuniones -con presencia de los delegados/as de las plataformas de derechos humanos y de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular- con cada una de las organizaciones priorizadas para la elaboración del plan de trabajo de cada plan.

Mediano plazo:

1. **Ministerio del Interior. Reajuste institucional para el impulso del Decreto 66o de 2018:** Elevar la dirección de derechos humanos a viceministerio, y crear la dirección de protección colectiva dirigida a implementar con urgencia el Decreto 66o de 2018. Lo anterior, implica igualmente el tomar acciones para acabar con la duplicidad en el manejo de la protección colectiva actualmente existente (D. 66o/ 2018 y D 2078/2017) y definir una sola ruta de protección colectiva enmarcada en el 66o y a cargo de la dirección que se propone.
2. **Ministerio del Interior. Instalación de la Instancia Territorial para implementación del Programa Integral de Seguridad y Protección en los territorios:** de manera paulatina y en coordinación las MTG, la subcomisión de DDHH y demás espacios de interlocución con la sociedad civil, se establecerá para cada uno de los municipios priorizados la instancia territorial para la implementación del Decreto 66o de 2018, mediante el acto administrativo concertado en estos espacios de interlocución.

Línea No. 4: Fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante las Alertas Tempranas

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior. Convocatoria a CIPRATs en los municipios priorizados con el fin de implementar las recomendaciones de las alertas tempranas y definición de una metodología para la producción de planes de acción dentro de las Comisiones Intersectoriales para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):** Convocar en los primeros 30 días, una CIPRAT para cada uno de los 5 municipios con riesgo extraordinario y en los municipios donde se han elaborado Planes de Acción específicos para

personas en proceso de reincorporación, según las Alertas Tempranas. En el periodo de los 100 días seguirán convocándose para igualmente abordar los riesgos de las personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales. Estas alertas deben incluir las relacionadas con la situación de las defensoras y lideresas y asimismo deben buscar dar cumplimiento de manera concertada, eficaz e integral al enfoque diferencial étnico.

Lo anterior, identificando los riesgos actuales, evaluando la implementación de las medidas adoptadas según las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, y las nuevas a implementar adaptadas a sus respectivos contextos, teniendo en cuenta que las condiciones de marginalidad y exclusión, así como las causas, consecuencias e impactos del conflicto. Se debe invitar a la comunidad internacional y representantes de las comunidades, de organizaciones de Derechos Humanos, de organizaciones sociales o de partidos políticos con actividad en los municipios de la zona. Su activación debe dar como resultado acciones de prevención a implementarse por cada entidad, las cuales se diferencian de las acciones de los PMUV por cuanto trascienden de lo meramente operativo.

Mediano plazo:

1. **Ministerio del Interior. Protocolo y metodología del funcionamiento de los CIPRAT:** El Ministerio del Interior deberá construir una metodología para el funcionamiento y seguimiento de las medidas coordinadas en el CIPRAT, la cual presentará a la CNGS. Este protocolo tendrá una propuesta de indicadores de mitigación y gestión del riesgo, que permita la medición de cada una de las autoridades responsables. Esta metodología debería contemplar la realización de reuniones de seguimiento periódico de forma que el CIPRAT sea realmente un proceso para garantizar la implementación de acciones y no un sólo momento donde cada institución enumera las acciones que ha realizado en el territorio.

La metodología también deberá garantizar la coordinación de acciones entre las instituciones nacionales y locales para la mitigación de los riesgos y de las amenazas concretas. Los CIPRATs deberán de contar con la participación de funcionarios/as con capacidad de toma de decisiones, así como la participación de organizaciones sociales incorporando el enfoque étnico y de género que corresponda. Su elaboración contará con la asistencia técnica de la comunidad internacional. La metodología incluirá una evaluación basada en indicadores de resultado vinculados al ejercicio de los derechos humanos.

2. **Ministerio del Interior. Comités Territoriales de Prevención:** Instalar los Comités Territoriales de Prevención a que se refieren los artículos 2.4.3.9.1.4 a 2.4.3.9.1.6 del Decreto 2124 de 2017³ como mecanismo ordinario para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

³ Decreto 2124 de 2017. Artículo 12. *Instancias territoriales para la reacción rápida.*

Quinto eje: Gestión del riesgo y acciones humanitarias

Ante casos concretos de riesgo contra personas lideresas, defensoras de derechos humano y firmantes del Acuerdo y bajo la coordinación del PMUV se iniciarán las acciones de prevención y protección pertinentes que tendrán una perspectiva humanitaria y de respuesta inmediata. De otro lado, se propenderá por subsanar algunas de las condiciones sociales de conectividad que hacen especialmente vulnerables a los municipios priorizados y contribuyen a elevar los niveles de riesgo.

Línea No. 1. Servicios de protección y de ayudas humanitarias en casos de riesgo

Corto plazo:

1. **Ministerio del Interior. Reubicación temporal de la persona/s en riesgo:** bajo la coordinación del PMUV en conjunto con la valoración de las organizaciones sociales presentes en ellos garantizando el enfoque diferencial, étnico, de género y territorial bajo la coordinación del Ministerio del Interior, se determinará caso a caso y de acuerdo con el nivel concreto de riesgo, la necesidad de reubicar temporalmente a personas en riesgo. Esto implicará su traslado a otro departamento o región en la cual pueda permanecer temporalmente (y determinado por dicho nivel de riesgo). Se extenderá la reubicación y ayudas correspondientes al núcleo familiar de así determinarse.

La reubicación temporal contará con todas las garantías requeridas y determinadas en el PMUV en forma de ayudas humanitarias (alimentación, arriendo, servicio de salud, atención psicosocial, etc.), asegurando la integralidad de las medidas del Programa de Garantías para defensoras y lideresas. Se debe asegurar un trato respetuoso y digno y tomando en cuenta las particularidades derivadas en razón a género, edad, territorio y pertenencia étnica. Asimismo, se coordinarán la puesta en marcha de los programas aplicables de protección estatal aplicables y las acciones jurídicas que se estimen necesarias. Igualmente, deberá coordinarse la entrega de ayudas humanitarias a comunidades en confinamiento y desplazamiento en su radio de influencia.

2. **Presidencia de la República. Reconocimiento e impulso de las iniciativas humanitarias regionales:** Pronunciarse públicamente reconociendo la existencia de una crisis humanitaria que está afectando a distintas comunidades en numerosos lugares del país, principalmente campesinas, mujeres, indígenas y afrodescendientes y que elevan los riesgos para las personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales y firmantes de paz. En orden de lo anterior, establecer un canal de comunicación desde el Gobierno nacional, a través de delegados/as de la OACP con las iniciativas de acuerdos humanitarios regionales propuestos y en curso a fin de explorar su viabilidad, establecer compromisos y acuerdos que posibiliten un alivio humanitario para las comunidades afectadas.

Línea No. 2. Paulatina subsanación de falencias en conectividad territorial

Mediano Plazo

1. **Ministerio de las TIC. Diagnóstico de falencias en comunicación y acciones primarias para la conectividad:** en el marco de las MTG, la Subcomisión de DDHH de la CACEP y demás espacios de interlocución con las plataformas de derechos humanos, de mujeres y organizaciones sociales, se buscará establecer las falencias en materia de comunicación y conectividad relacionadas con la protección, con el objetivo de plantear acciones iniciales para la subsanación de estas. Esto incluirá, entre las demás que se determinen, antenas, provisión de radios, celulares, etc., que apliquen al contexto territorial y sean efectivas en términos de prevención y protección.

Sexto eje: Medidas administrativas para la seguridad territorial

Es necesario impulsar una serie de acciones que permitan adoptar una serie de medidas que garanticen un control de armas en los municipios priorizados, así como el fortalecimiento de la institucionalidad capaz de responder ante situaciones de emergencia:

Corto plazo:

1. **Presidencia de la República. Prohibición general del porte de armas y control de las armas en circulación y adopción de medidas administrativas y de orden policivo para restringir el porte de armas de fuego y municiones en los municipios identificados en riesgo:** Se robustecerán los criterios establecidos en el Decreto 1471 de 2021 y las resoluciones y directivas que lo complementan y reglamentan para el otorgamiento de permisos para armas. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de registro y control de armas en circulación establecidas en el Decreto 771 de 2022. Se adoptarán medidas administrativas y policivas para el control del porte, así como medidas para el control de armas pequeñas y ligeras en el marco de la agenda de mujeres paz y seguridad de ONU.

Mediano plazo:

1. **Congreso de la República]. Fortalecimiento de las personerías municipales como mecanismos de prevención y protección de derechos humanos.** Se presentará una iniciativa de reforma legal para fortalecer las personerías municipales, a través de una nueva fórmula de reasignación de fondos para garantizar que las personerías de los municipios con los niveles más altos de violencia y riesgo para personas lideresas, defensoras y firmantes de la paz puedan contar con los recursos suficientes para poder cumplir con su mandato de prevención y protección. Se incluirán medidas para el seguimiento y vigilancia de los recursos asignados.
2. **Ministerio del Interior. Reconocimiento y respaldo a las formas propias de autoprotección.** Se realizará un reconocimiento público, y en lo sucesivo, en las distintas normativas y medidas de protección a establecerse, de las formas de autoprotección propias de las comunidades, organizaciones y procesos, especialmente las guardias indígenas, cimarronas, campesinas y comunitarias, entre otras. Cuando se coordinen acciones de protección en el marco de los PMUV, deberá articularse y coordinarse con estas formas de autoprotección de las comunidades en las situaciones que aplique, propendiendo por su

fortalecimiento. Integrarlas plenamente con disposición de recursos en los planes de protección colectiva en el marco de la implementación del 66o. Las medidas de prevención y protección adoptadas en el marco del PMUV privilegiarán el fortalecimiento de las guardias indígenas y cimarronas, campesinas y comunitarias. Resulta igualmente importante reconocer las formas propias de autoprotección de las mujeres basadas en prácticas ancestrales.

El fortalecimiento de los mecanismos propios de autoprotección deberá tomar en cuenta por parte del Ministerio del Interior el apoyo a sus procesos formativos, provisión de distintivos y otros aspectos en los espacios de interlocución correspondientes.

Seguimiento y evaluación

El éxito del presente plan de emergencia dependerá en gran parte del método de seguimiento y evaluación a establecerse del mismo. Justamente las políticas y programas establecidos han fallado por la falta de seguimiento idóneo y por la carencia de espacios para la vigilancia y control de las organizaciones sociales. Hasta ahora los indicadores de resultados se han decantado por ser de gestión y no de impacto que reflejen los cambios realmente producidos. A partir de ahora y en cabeza de la CNGS se definirán indicadores de impacto.

Presidencia de la República. Sesiones mensuales de seguimiento de la CNGS e indicadores de protección de impacto en la protección: se realizará una sesión mensual de la CNGS dedicada específicamente al seguimiento y evaluación del presente plan de emergencia. Para ello, las autoridades involucradas en su cumplimiento y que son parte de la CNGS deberán rendir un informe detallado a partir de indicadores de impacto para la protección que se establecerán en la primera sesión de la CNGS.

1. **Presidencia de la República. Rendiciones de cuentas a la opinión pública y la comunidad internacional:** de estas rendiciones de cuentas mensuales, la CNGS deberá producir una versión pública conjunta que será presentada a la opinión pública también de manera mensual a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes y a la comunidad internacional usando los canales diplomáticos respectivos.
2. **Ministerio del Interior. Puesta en funcionamiento de la Comisión de seguimiento de la Mesa Nacional de Garantías:** como parte del seguimiento posterior que se realizará a este plan y parte de la elaboración de una política pública de garantías integral, se pondrá en marcha la comisión de seguimiento de la MNG, para ello se concertará con los integrantes de la misma la metodología de seguimiento y evaluación de compromisos.

Adenda 1– Funcionamiento detallado de los PMUV

Entidad responsable de la coordinación de los PMUV:

A nivel nacional Ministerio del Interior. Se dispondrá de delegados en lo territorial de la Dirección de Derechos Humanos quienes coordinarán cada PMUV y ejercerán las labores de supervisión e impulso a modo de secretaria técnica.

A nivel Departamental, la gobernación, con el acompañamiento de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

A nivel Municipal, la Alcaldía Municipal con el acompañamiento de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Gobernación.

Naturaleza

Son un mecanismo interinstitucional transitorio acompañado por comunidad internacional y con la participación de las organizaciones sociales atendiendo a los procesos de interlocución ya existentes y a enfoques diferenciales, étnicos y territoriales. Su finalidad es adoptar y ejecutar medidas urgentes con carácter operativo para prevenir y proteger a liderazgos sociales, personas defensoras de Derechos Humanos y firmantes del Acuerdo de Paz.

Objetivos

1. Articular y poner en práctica medidas del Plan de Emergencia a nivel territorial
2. Generar protección inmediata a la población objeto del plan respecto a situaciones y casos concretos derivados de un riesgo inminente.
3. Establecer una hoja de ruta con cronograma de sus actividades en materia de prevención y protección en la que se vinculen responsabilidades directas de las instituciones y tiempo determinado de ejecución.
4. Identificar los factores de riesgo en el contexto y el papel de las autoridades locales, civiles y militares frente a la situación de la de violencia regional, de acuerdo con los informes y registros de las organizaciones que participan y las alertas tempranas ya expedidas y las recomendaciones realizadas en ellas.
5. Llevar a los territorios toda la institucionalidad con obligaciones sobre la materia para que actúen frente a las situaciones de violencia y riesgo mediante una articulación armónica que permita dejar capacidad instalada y fortalecer a las autoridades locales en los territorios priorizados.

Integrantes

- Delegado/a del Ministerio del Interior
- Delegado/a del Ministerio de Defensa
- Delegado/a del Ministerio de Justicia y el Derecho
- Unidad Nacional de Protección (UNP)
- Delegado/a de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)
- Gobernaciones
- Alcaldías municipales
- Secretarías de Gobierno locales

- Delegado/a de la Policía Nacional y particularmente la UNIPEP (Unidad Policial para la Edificación de la Paz)

Para los PMUV, los gobernadores y alcaldes Municipales y/o distritales serán quienes realicen la convocatoria con el acompañamiento de las entidades del orden nacional y regional.

Organismos de Control y Ministerio Público

- Procuraduría General de la Nación
- Fiscalía General de la Nación
- Defensoría del Pueblo
- Personerías municipales

Congreso de la Republica

- Comisión de Paz del Senado de la República

Comunidad Internacional

- Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)
- Misión de Verificación de Paz de la ONU (Misión – ONU)
- ONU-Mujeres

Delegados y delegadas de las organizaciones sociales

- De organizaciones que integran la Mesa Territorial de Garantías.
- De organizaciones que integran la Sub Comisión de garantías y Derechos Humanos de la Cumbre Agraria, Campesina Étnica y popular.
- De organizaciones indígenas, campesinas, afro descendientes, de defensoras (as) de derechos Humanos, de mujeres, sociales y comunitarias con presencia en el territorio. Adicionalmente y en donde aplique podrá haber delegados de las guardias indígenas, cimarronas, campesinas o comunitarias.
- De las personas firmantes del Acuerdo Final de Paz

Las organizaciones mencionadas designarán autónomamente sus delegados/as y deberán informar quienes son sus vocerías al Ministerio del Interior, las gobernaciones y Alcaldías Municipales.

Alcances en tiempo y territoriales

Los PMUV tendrán una labor temporal mientras los índices violencia contra personas defensoras de derechos humanos y firmantes de paz en los territorios disminuyen o se controlan y se avanza en la construcción y ajuste en una política integral de garantías para el ejercicio de la defensa de los DD. HH, y la consolidación de la paz.

En relación con el alcance geográfico de los PMUV estos serán Departamentales y regionales y la priorización de los municipios incluida en el presente documento está sujeta a la revisión en la

primera sesión del PMUV lo que puede incluir cambio de los municipios o ampliación de los mismos de acuerdo al análisis de contexto que se haga en la misma y a solicitud de sus diferentes participantes.

Sus sesiones son semanales e itinerantes según la necesidad y realidad territorial y son sus integrantes quienes lo definen.

Algunas funciones específicas en cuanto a oferta institucional

1. Valorar periódicamente la información de riesgo en la zona según las alertas tempranas existentes y la información de la población objeto y autoridades en el territorio.
2. Activar las rutas de protección y prevención que correspondan (individual, colectiva, Programa integral de garantías para mujeres lideresas y defensoras) dándole la debida prioridad.
3. Despliegue de policía y UNIPEP basado en la valoración de riesgo del PMUV. Vigilancia perimetral y acciones concretas para la protección de NARs, comunidades y personas defensoras y liderazgos sociales en riesgo. (MinDefensa)
4. Impulso a la realización de CERREM en la región priorizada. (Mininterior y UNP)
5. Solicitar la implementación del Decreto 660 de 2018. (Mininterior)
6. Solicitar el despliegue de equipos itinerantes por parte de la FGN
7. Coordinación con guardias campesinas, indígenas, cimarronas y comunitarias, así como demás autoridades territoriales para acciones de prevención y protección.
8. Discusión y adopción de acciones humanitarias.
9. Toma, realización e impulso de denuncias penales y disciplinarias a que haya lugar en relación con el objeto del presente Plan.
10. Preparar y presentar mensualmente informes al Ministerio del Interior y a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, dando cuenta de los resultados de la labor.
11. Reportar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y, en seguimiento de las Alertas Tempranas ya emitidas, notificar a la CIPRAT para que revise las medidas vigentes y adopte nuevas medidas de prevención en caso de ser necesarias.

Adenda 2 – Claves para un plan de prevención en el medio plazo (6 meses)

Los municipios priorizados en el plan de emergencia de protección lo son en virtud de que requieren acciones concretas y de un carácter más inmediato. Sin embargo, hay otros municipios que, por sus características, si bien no estarían priorizados en el plan de emergencia de protección, sí deberían estarlo para el desarrollo de medidas de prevención que conjuren paulatinamente y a nivel territorial algunas de las situaciones de carácter estructural que se han identificado como generadoras de la violencia contra las personas lideresas, defensoras de derechos humanos, firmantes del Acuerdo y comunidades rurales.

En ese sentido, un plan de prevención -que tendrá que convertirse en política pública- deberá basarse igualmente en una segunda priorización en donde se irán estableciendo medidas de más largo aliento para asegurar condiciones duraderas dirigidas a profundizar las garantías de participación para la política pública integral a formularse. De igual forma, al finalizar las medidas del plan de emergencia, los territorios priorizados en este deberán contar con condiciones que permitan hacer una transición a un escenario de riesgo menor, para lo cual es necesario seguir profundizando el accionar del Estado hacia ellos, pero desde un enfoque preventivo.

Así, el plan de prevención se dirigirá hacia dos tipos de municipios: (i) los priorizados en el plan de emergencia de protección a la finalización de este (ii) otros municipios priorizados a los cuales se aplicarán las medidas de prevención en el medio plazo.

1. Algunos indicadores para la priorización

Al igual que los municipios priorizados en el plan de emergencia de protección, será necesario establecer algunos criterios para su selección. Se considera que los mismos, adicional a índices significativos de violencia (en todo caso más bajos o menos urgentes que los del plan de emergencia de protección) deben contemplar elementos tales como: **i)** presencia fuerte de plataformas u organizaciones sociales y/o defensoras de derechos humanos **ii)** institucionalidad local proclive a la implementación de medidas de prevención, **iii)** espacios de interlocución con las organizaciones sociales fortalecidos e **iv)** iniciativas propias de protección y autoprotección desde las organizaciones.

2. Líneas de acción para una propuesta de plan de prevención

El plan de prevención se articulará a tres iniciativas concretas de política pública de prevención ya existentes: **i)** el Decreto 660 de 2018, **ii)** el Decreto 1581 de 2017 y **iii)** el Decreto 2124 de 2017. En este marco normativo se establecerán como posibles líneas de acción, las siguientes:

- I.** Ampliación de la cobertura y aplicación del Decreto 660 de 2018 a los municipios priorizados en el plan de prevención desde una perspectiva municipal y no sólo organizacional. En este marco debe diseñarse una estrategia de programa y acceso al Decreto que parta de una socialización real de sus componentes y alcances, del establecimiento de medidas modelo de protección colectiva y de activación conjunta y articulada de dichos componentes.
- II.** Unificación o coordinación de las materias de prevención bajo una única instancia. Debe hacerse un mapeo de todos los comités, consejos y demás instancias que tienen funciones de prevención. Por ejemplo, el Decreto 660 de 2018 establece Instancias Territoriales para su implementación, el Decreto 1581 establece los Comités Territoriales de Prevención, el Decreto 2124 de 2017 establece los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida, sumado a Consejos de Seguridad, Comités de Justicia Transicional y otros. Se propone entonces que la Instancia de implementación del Decreto 660 (cual sea que se adopte) reúna en sí las funciones de prevención de manera coordinada.

En ese orden de ideas, debe haber instalación y funcionamiento efectivo de tal instancia y vincular a ella la función de los Comités Territoriales de Prevención establecidos en el Decreto 1581 en cuanto al desarrollo y seguimiento de la política territorial de prevención a violaciones a derechos humanos. En estos debe haber participación de las organizaciones sociales y los planes deben ser construidos conjuntamente con estas.

- III. Funcionamiento idóneo de los subgrupos de prevención, protección, género e investigación de las Mesas Territoriales de Garantías. Deben establecerse planes de trabajo y seguimiento a compromisos que se aúnen al desarrollo de la instancia de prevención anteriormente descrita.
- IV. Fortalecimiento de la UNIPEP como cuerpo de policía para la prevención.
- V. Impulso y avance de las órdenes judiciales y normativas que se refieren a los planes de vida y salvaguarda de comunidades étnicas (indígenas y afro).
- VI. Desarrollo del componente de prevención del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD).